

PROCESO SANCIONATORIO No. 049-2025

AUTO No.
(120-2025)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 049-2025

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

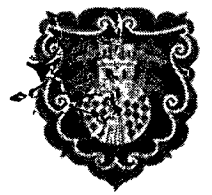
Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se reciben las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 049-2025, la práctica de las siguientes pruebas:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDIA
DE PASTO

Oficina Jurídica- Secretaría de Salud

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado ZONA VIP VIDEO GASTRO BAR, cuyo Representante Legal es MILENA DEL ROSARIO ROSAS CHILAMA, identificada con cédula No. 27233220, establecimiento ubicado en la calle 18 No. 44-13 - Barrio Pandiaco de Pasto (N).
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Sanitaria No. 06-369-25 MC del día 10 de Mayo de 2025, practicada al establecimiento de comercio denominado ZONA VIP VIDEO GASTRO BAR, cuyo Representante Legal es MILENA DEL ROSARIO ROSAS CHILAMA, identificada con cédula No. 27233220, establecimiento ubicado en la calle 18 No. 44-13 - Barrio Pandiaco de Pasto (N).
3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria de Seguridad No. 017-C-25LM del día 10 de Mayo de 2025, aplicada al Establecimiento denominado ZONA VIP VIDEO GASTRO BAR, cuyo Representante Legal es MILENA DEL ROSARIO ROSAS CHILAMA, identificada con cédula No. 27233220, establecimiento ubicado en la calle 18 No. 44-13 - Barrio Pandiaco de Pasto (N) y demás soportes que obran en el proceso.

POR SOLICITUD DE PARTE.

ARTICULO PRIMERO: Notificado personalmente el acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio en él se elevan cargos, el Investigado NO presenta descargos, tal como se establece en el artículo 5 del mencionado acto administrativo, el día quince de octubre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

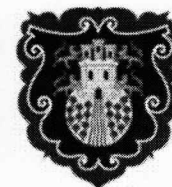
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

04 DIC 2025


DAMIANA MARIZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual – Asesor Jurídico-SMS 
Proyectó: Gina Andrea Dávila Caicedo - Abogada Especialista OSMS 